

## Proyecto de Ley 0579/2016 (Guillermo Bocángel, Fuerza Popular): 'Infraestructura de Telecomunicaciones'

El proyecto de ley (PdL) propone restituir la vigencia de la Ley 29022 (2007), Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones, estableciendo un plazo de vigencia de cinco (5) años para la adecuación de la infraestructura existente ya instalada, computable desde la vigencia de la nueva ley. La Ley 29022 había previsto inicialmente un plazo de regularización de dos (2) años, que luego fue modificado<sup>1</sup>, y que finalizó el 29 de mayo de 2016.

El PdL se sustenta en que el plazo de regularización ha sido insuficiente porque la vigencia se supeditó al reglamento, el cual recién se promulgó en el 2015, y porque las municipalidades, a pesar de la normativa nacional, han seguido imponiendo barreras a la instalación y regularización.

Durante el 2016, **Contribuyentes por Respeto** elaboró el **Ranking de Barreras en Antenas en Lima (2016)**<sup>2</sup>, en el que se analizaron 42 municipalidades, en base a 4 criterios: (i) Adecuación a la Ley y al reglamento, (ii) Fiscalización, (iii) Posibilidad de regularizar e (iv) Imposición de otras barreras. Cada criterio tiene un puntaje del 1 al 5, pudiendo sumar 20 si cumplen con todos los parámetros establecidos legalmente. De los 42 distritos analizados, solo 18 tienen nota aprobatoria (11 o más).

Sobre la posibilidad de regularizar, en particular, encontramos que en la práctica esto solo es posible en 28% de municipalidades de Lima, por diversas razones:

- Hay muchas municipalidades que no contemplan procedimiento de regularización (El Agustino, Barranco, Pueblo Libre, San Miguel, Surquillo, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres, Santa Rosa, Chorrillos, Lurín, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Villa El Salvador).
- Hay casos donde las normas o TUPAs no indican requisitos y plazos para el procedimiento de regularización, y en la práctica no se permite o se dificulta (Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, San Luis, Santa Anita, San Juan de Lurigancho).
- Otro caso recurrente son los plazos cortos que se otorgan y no permiten la realización del procedimiento correspondiente (La Molina, Cieneguilla).
- Por último, están los casos donde la posibilidad de regularizar depende del régimen de licencia de regularización de obras (Villa María del Triunfo).

Por lo anterior, concordamos con el propósito del PdL, pues los plazos de regularización otorgados no han sido suficientes para que puedan regularizarse las instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones existentes.

<sup>1</sup> Primero mediante la Ley N° 29432 y luego por la Ley N° 29868

<sup>2</sup> [http://respeto.pe/images/homepage/CpR\\_\\_Consolidado-\\_ProyectoAntenas\\_2016\\_versi%C3%B3n\\_preliminar.pdf](http://respeto.pe/images/homepage/CpR__Consolidado-_ProyectoAntenas_2016_versi%C3%B3n_preliminar.pdf)